

Sesión Extraordinaria del
 18 de Agosto de 1888.

Asistieron los H. H. Presidente,
 Vicepresidente, Barriga, Carrasco,
 Castillo, Coronel, Crespo Toral (E), Cres-
 po Toral (R), Freile, Donoso, Gómez
 Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Lan-
 divar, Madrid, Manrique, Novoa,
 Ortega, Osorio y Vega, Ribademora,
 Ruiz, Salazar, Sanamiego, Sanchez,
 Sarrade, Terán (R), Uguilla, Vela,
 Velasco (A), Velasco (N), Villagomez
 y Vimmera.

Aprobada el acta precedente,
 se dió cuenta de las objeciones siguien-
 tes.

Objeciones

El derecho adicional cobrado a los
 artículos extranjeros, que se impor-
 taron a la República en el año eco-
 nómico de 1887, ha producido la
 cantidad de 8427.344 con 49 cts. se-
 gún la razón 0-2 que consta en el
 informe pasado de este Ministerio en
 10 de junio proximo pasado a las H.
 H. Cámaras; mas en el proyecto de
 ley reformativa de la de Aduanas,

monta la distribución de este derecho a \$436.300; de manera que hay un déficit aún eliminada la caretera de la mensajería de los partícipes."

"Sobre una base de cuantía enteramente incierta y eventual, como serán los rendimientos de las aduanas en 1889 y 1890, se practica una distribución ciega y determinada. Operaciones de este género no se conforman con las reglas lógicas que deben observarse en los cálculos y combinaciones económicas, y aparecen resultados comprometidos para el que espera el Poder Ejecutivo en aquella época."

"El movimiento aduanero, en orden a proporcionar fondos a la caja fiscal, en los primeros meses del presente año, no da fundamento para suponer que el crecimiento de las entradas, ascienda a una suma capaz de que su dicha parte, no solo sea igual a \$436.300, sino que exceda de las cifras necesarias para que la caretera que en lo sucesivo será de ahí hacia a Tulcan, entre en parte de lo que produzca el 20% de recargo, y no quede en descubierto, siendo como es una obra que demanda constantes reparaciones para su

conservación en regular estado."

" Por otra parte, al Colegio de San Vicente de Guayaquil se le ha dejado en \$ 10500, entre tanto que el Sr. Subdirector de Estudios de esa provincia tiene demostrado que el presupuesto de gastos anuales del Establecimiento monta a \$ 16,104 "

" Estas consideraciones han obrado en el ánimo del H. Consejo de Estado para dar su dictamen en sentido de que se objete el aludido proyecto, en cuanto a la reforma del reparto del recargo, y siendo de la misma opinión el Poder Ejecutivo, lo presentó a las H. H. Cámaras en forma de objeción, con la certidumbre de que ante la evidencia de los números, la aceptaréis debidamente. — Pedro J. Cevallos. — El Ministro de Hacienda Vicente S. Salazar. — Quito Agosto 15 de 1888 "

Abierta el debate a las objeciones que anteceden, el H. Coronel dijo: que la H. Cámara debe insistir en que se sancione el proyecto al cual se refieren las objeciones, porque éstas se fundan en el vano temor de que la aduana no produzca en los años de 1889 y 1890 lo necesario para cubrir las cuotas íntegras de los participos de la

Aduana, apoyándose en que el rendimiento del último trimestre ha sido inferior al de los anteriores: que dado el caso, que no puede esperarse, que los rendimientos de la aduana en los años de 1889 y 1890 no sea suficiente para cubrir la totalidad de las cuotas, lo único que sucederá es que éstas se rebajaran proporcionalmente, ya que el Ejecutivo no está obligado a llenar el déficit con los fondos comunes, y que si produce más de la cantidad distribuida el Gobierno tendrá un sobrante para aplicarlo a fondos de la carretera.

No habiendo tomado la palabra ningún otro Sr. Diputado se leen la discusión; y consultada la Sr. Cámara insistió por unanimidad en que se sancione el expresado proyecto.

El Ministerio de Hacienda transmite a la Sr. Cámara de esta Sr. Cámara un oficio que ha dirigido a la Sr. del Senado, incluyéndole las objeciones que el encargado del Poder Ejecutivo hace al proyecto de ley reformativa de la de Hacienda.

Del mismo Ministerio se comunicó que P. O. el Vicepresidente de la República, somete al Congreso Extraordinario

marco la solicitud de la familia Ochoa, respecto de unas salinas que poseía en la Isla de la Puma y en Santa Elena; y el Ministerio de lo Interior anunció también haberse sometido al mismo Congreso la petición del Señor L. Stagg, recurrida a pedir privilegio exclusivo para elaborar salita en Guayaquil.

La Secretaría del Senado devuelve aprobado por el H. Cámara el proyecto que condona a los contribuyentes de Lito del pago del impuesto decenal al rematador del diemsa de esa parroquia en 1882, con la adición que ha hecho el H. Senado, al art. 2.º de dicho proyecto, adición que consta del oficio referente.

Para la adición en conocimiento de la H. Cámara, declaró conformarse con ella.

Asimismo la antedicha Secretaría devuelve aprobado por el H. Cámara el proyecto de ley de Warrant, con la adición hecha al art. final, de que dicha ley principal a regir desde el 1.º de enero de 1889.

Consultada la H. Cámara sobre esta adición del Senado, declaró conformarse con ella.

Considerado en 2ª discusión por el
 a 3ª, junto con el proyecto que los aprueba,
 los tratados siguientes: el de extradición ce-
 lebrado entre el Ecuador y el Reino Belga,
 el de paz y amistad y el de extradición ce-
 lebrados entre esta República y el Consejo
 Federal de Suiza. También por el
 a 3ª discusión los artículos 20 al final in-
 cluye del proyecto de ley reformativa
 del Código de minería, con la siguiente
 indicación que hace el Sr. Olego, de
 que se agregue un artículo, disponiendo
 que se establezca un Ingeniero en cada
 distrito minero, siendo obligación de aquél
 presentar dentro de sesenta días el mapa to-
 pográfico del distrito minero. En segui-
 da se leyó el siguiente informe.

Excmo. Señor: La Comisión 2ª
 de Hacienda se ha informado del pro-
 yecto que declara extinguido el impues-
 to adicional al cacao de Maabala,
 que tiene por objeto la provisión de
 agua potable para esa población, y
 como por otra parte, la Comisión tiene
 conocimiento de que ya en respecto exis-
 te un contrato celebrado con el Señor
 Juan B. Davila, y de que, además

dicha población no cuenta todavía con agua potable, es de parecer que, por ahora, se conviene que se continúe discutiendo tal proyecto, salvo el caso ilustrado juicio de la H. Cámara. — Punto, agosto 18 de 1888.

G. Turado, Landívar, Tacumbú, Guaranicó.

Punto en discusión el proyecto al cual se refiere el informe, y habiendo de tasado la palabra magna H. Diputado, se cerró el debate y se regó el proyecto.

Punto en discusión el que autoriza al Ejecutivo a suscribir o emitir ejemplares de la obra titulada "Poetas Hispánicos Americanos", que aprobada con la siguiente indicación propuesta por el Sr. Ugarriza, con apoyo del Sr. Señor Campo Real Romo, al inciso 1.º del artículo cinco, el cual dirá así: Autorízase al Supremo Gobierno para que suscriba el número de ejemplares que tenga por conveniente de la colección de obras poéticas H. siendo de notar que del inciso 3.º de dicho artículo que negada la palabra "nacionales".

111

No habiendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión.

El Presidente Por el Secretario
~~Dr. Priera~~ Vicente Tallares Tenapea

Sesión extraordinaria del
27 de agosto.

A las siete y media de la noche la abrió el H. Señor Presidente con asistencia de los H. H. Vicepresidente, Barinaga, Barriga, Carrasco, Coronel, Crespo Total (C), Crespo Total (M), Freile Durazo, Galvez Gomez y Toranzo, Hidalgo, Juanvi-
lle, Landívar, ARCHIVO Monrrique, Nolas, Ortega, Proano, Reina, Salaran, Sarramiego, Garrido, Tean, Uquillas, Velaz, Velasco (C), Velasco (M), Villagiseros y Villarosa.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se pasó a considerar el proyecto de decreto que autoriza a las comisiones facultadas de Manabí para imponer